



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			
NUMERO DE CONTRATO	No. 03			
FECHA CONTRATO	21 de abril de 2026			
CONTRATISTA	MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S.			
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO			
VALOR	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$22.501.266)			
PLAZO DE EJECUCION	NOVENTA (90) días partir del acta de inicio			
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE: ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y COMPRA DE ESPECIES MENORES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	21020201000401	Sostenimiento e insumos RB Propios	CD1-2026000004 del 13/04/2026	\$9.900.000
	21020201000402	Sostenimiento e insumos RB sgp		\$4.100.000
	21020201000408	Sostenimiento e insumos RB proyecto mm		\$8.501.266
	TOTAL CDP			\$22.501.266

Entre los suscritos a saber **Dr. ORLANDO CORDOBA ORTIZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.069.723.380, quien obra en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO** con NIT: 890706909-1, en ejercicio de las funciones que le confiere la Ley 715/01, en concordancia con el Decreto 4791/2008 y con fundamento en el Decreto 1860/94 Artículo 23, y Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, debidamente autorizado por el Consejo Directivo según Manual interno de contratación “MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO No 100.03.03.01 DE 17 DE FEBRERO DE 2025”. Quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por la otra **ANDRÉS FELIPE MÁRQUEZ AFANADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.162 de Espinal actuando como representante legal de la empresa **MARQUEZ y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT. 809.007.495 – 9, manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2002 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015. II. El contrato de SUMINISTRO es de tracto sucesivo, con plazo cierto, solemne causa lícita. III el contrato de SUMINISTRO representa el acuerdo de las partes. IV. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, V. Que la modalidad de contratación es régimen especial – ley 715 de 2001 – procedimiento según el manual de contratación. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y aprobado por parte del consejo directivo de la institución VII. Que para la selección del contratista la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO del Municipio de Ibagué desarrollo el proceso de contratación No. IETAMM-RECO-001-2026 a través de la plataforma SECOP II – Régimen Especial con Ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE: ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y COMPRA DE ESPECIES MENORES” **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.** El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$22.501.266) los cuales serán ejecutados a monto agotable, según los ítems dispuestos por el CONTRATANTE y a los requerimientos que se



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

realicen a través del SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato con el supervisor de este.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para la entrega de los elementos, se verificará que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
9. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: las siguientes son las condiciones para la entrega de los elementos y materiales:

En el proceso de entrega de los bienes, deben ser revisados por el supervisor quien será el encargado de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe:

- Garantizar que los productos contengan en la ficha técnica la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.
- Llevar un estricto control de los productos que van siendo entregados por el contratista para no sobrepasar el valor del contrato.
- Disponibilidad para la entrega en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de radicada la solicitud por parte de la IETA MARIANO MELENDRO a través del supervisor, de los insumos, medicamentos y demás elementos de la tabla anterior.

CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN: El supervisor designado por el Ordenador del Gasto la IETA MARIANO MELENDRO será el Docente del Área Técnica – OSCAR DEMETRIO RODRÍGUEZ ROMERO, quien en su calidad de supervisor deberá velar por el cumplimiento de cada una de las actividades descritas en el presente contrato de SUMINISTRO. **CLÁUSULA. SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Tramitar oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2. Recibir por parte del supervisor los ítems presentes en los requerimiento técnicos del presente contrato. 3. Solucionar las inquietudes y/o reclamaciones que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se suscribe con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CD1-2026000004 del 13/04/2026 por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$22.501.266), con afectación a los rubros que se detallan a continuación:



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
---	---------------------------------------	------------------------------

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
21020201000401	Sostenimiento e insumos RB Propios	CD1-2026000004 del 13/04/2026	\$9.900.000
21020201000402	Sostenimiento e insumos RB sgp		\$4.100.000
21020201000408	Sostenimiento e insumos RB proyecto mm		\$8.501.266
TOTAL CDP			\$22.501.266

Los cuales hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la Institución para la presente vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado por el CONTRATANTE y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. - El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. - El CONTRATANTE se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte – El CONTRATANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995 – El CONTRANTE manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA – TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al CONTRATISTA como al CONTRATANTE, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sí que implique sanción para ninguna de las partes.. - **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE podrá terminar, unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATANTE es una persona jurídica independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y, en consecuencia, por tanto, para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA como tampoco con el personal que llegare a necesitar el CONTRATANTE para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento



GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12
--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------

de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO y así mismo con la valoración de riesgos identificados en los estudios previos, el CONTRATANTE no solicita garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio del CONTRATANTE, Chapetón Kilometro 4 vía al nevado, correo electrónico i.e.t.a.mmelendro@gmail.com del CONTRATISTA, CR 16 SUR N 90-66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO, correo electrónico gerencia@marquezasociados.com.co **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) aceptación de las partes en el SECOP II y b) Entrega de soporte de pago de Estampillas Pro adulto mayor del 2% y Pro cultura del 1,5% sobre el valor total del Contrato, c) Registro Presupuestal **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Elaboró: Geovanny Méndez Álvarez
Aprobó: Dr. Orlando Córdoba Ortiz